

RADICACIÓN DE ORIGEN: 08001418901620190047600

RADICADO: 08001418901620190047600
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: MARIO ALBERTO GUTIÉRREZ
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia para lo pertinente.
Sírvasse proveer
Barranquilla, 2 de octubre de 2020.
La Secretaria,

ALEJANDRA MARÍA VARGAS BROCHERO

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. Barranquilla, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).-

Visto el anterior informe secretarial, se observa memorial por la parte ejecutante mediante el cual solicita la terminación del presente proceso ejecutivo por reestructuración de la obligación, por lo tanto, sin lugar a equívocos es de afirmar que la referida terminación cumple con lo establecido en los artículos 1625 del Código Civil y 461 del C.G. del P.

De lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por reestructuración, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- Ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, y de encontrarse embargado el remanente poner a disposición del Despacho correspondiente. Oficiése de conformidad.
- 3.- Por Secretaría, hágase entrega de los títulos judiciales por cuenta del presente proceso, a quienes se les hubiere descontado.
- 4.- Por Secretaría y a costa de la parte interesada practíquese el desglose del documento base de la acción, con la constancia de terminación del proceso por reestructuración y entréguese a la parte demandante.
- 5.- Sin costas por no haberse causado.
- 6.- Archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,



LUZ ELENA MONTES SINNING

02

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
Barranquilla,
Notificado por Estado No.
La Secretaria
Alejandra María Vargas Brochero



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

SICGMA

RADICACIÓN DE ORIGEN: 08001418901620190047600